

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 10 - febrero 19 de 2025

CONTIENE

- ACUERDO PCSJA25-12273 DE 2025** **1**
"Por el cual se adoptan las Tablas de Retención Documental para los procesos judiciales en las jurisdicciones civil, constitucional, contenciosa administrativa, disciplinaria, laboral y penal"
- ACUERDO PCSJA25-12274 DE 2025** **3**
"Por el cual se adoptan las Tablas de Retención Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Mocoa adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal adscrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y del despacho y las divisiones de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"
- ACUERDO PCSJA25-12275 DE 2025** **6**
"Por el cual se adoptan las Tablas de Valoración Documental para las dependencias del Consejo Superior de la Judicatura, sus unidades misionales, los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12273

19 de febrero de 2025

“Por el cual se adoptan las Tablas de Retención Documental para los procesos judiciales en las jurisdicciones civil, constitucional, contenciosa administrativa, disciplinaria, laboral y penal”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión del 12 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece que el “objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia”.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

Que el artículo 4 del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, establece que los sujetos obligados, esto es, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tienen la obligación de difundir la información pública, deben publicar, en la sección de transparencia y acceso a información pública de la página principal del sitio web oficial de la entidad, entre otros contenidos, las Tablas de Retención Documental.

Que el numeral 14 del artículo 3 del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que, para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán Tablas de Retención Documental, que, además, son el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

Que el Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020 “Por el que se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 2021-2025”, incorpora el Expediente Judicial Electrónico como programa estratégico de la transformación digital en la Rama Judicial y establece, que la gestión documental constituye un soporte esencial para su implementación,

a través de la adecuación de los instrumentos archivísticos que contribuyan a garantizar la administración de los documentos electrónicos, cumpliendo los atributos de autenticidad, integridad, disponibilidad y fiabilidad, así como las condiciones de conservación, consulta, seguridad, apertura e interoperabilidad de la información generada por la gestión judicial.

Que en el segundo semestre del año 2024 se adelantó, por parte del CENDOJ, la reestructuración de las Tablas de Retención Documental correspondientes a la actividad de las corporaciones, tribunales y despachos judiciales, bajo un enfoque de procesos y adecuado a la gestión documental electrónica, con la participación de dichas instancias como productores de la información.

Que el artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental y sus modificaciones, para posteriormente ser adoptadas por Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Que con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el 25 de noviembre de 2024, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de Tablas de Retención Documental de los procesos judiciales en las jurisdicciones civil, constitucional, contenciosa administrativa, disciplinaria, laboral y penal.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar las Tablas de Retención Documental de los procesos judiciales en las jurisdicciones civil, constitucional, contenciosa administrativa, disciplinaria, laboral y penal, contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo. Las actualizaciones posteriores que requieran las Tablas de Retención Documental y que no impliquen modificaciones en la clasificación documental, los tiempos de retención o la disposición final, serán validadas por el Centro de Documentación Judicial, quien informará, al Comité Nacional de Archivo, sobre los ajustes realizados y garantizará su publicación en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/tablas-de-retencion-documental>.

Artículo 2. Las Tablas de Retención Documental deberán ser usadas por las corporaciones, tribunales, juzgados, oficinas de apoyo y centros de servicios de las jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial.

Parágrafo. Los expedientes conformados y administrados con versiones previas de las Tablas de Retención Documental, mantendrán su organización y demás condiciones archivísticas. Los ajustes derivados de la presente actualización, se aplicarán a partir de su aprobación.

Artículo 3. Las Tablas de Retención Documental se deben implementar en el Expediente Judicial Electrónico como instrumento para guiar la organización y administración de los documentos electrónicos en el marco de la Transformación Digital.

Artículo 4. Las Tablas de Retención Documental serán publicadas en la página web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

CENDOJ/PCSJ/AIDD/JFLS/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12274
19 de febrero de 2025

“Por el cual se adoptan las Tablas de Retención Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Mocoa adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal adscrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y del despacho y las divisiones de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión del 12 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece que el “objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia”.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

Que el artículo 4 del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, establece que los sujetos obligados, esto es, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tienen la obligación de difundir la información pública, deben publicar en la sección de transparencia y acceso a información pública, de la página principal del sitio web oficial de la entidad, entre otros contenidos, las Tablas de Retención Documental.

Que el numeral 14 del artículo 3 del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que, para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán Tablas de Retención Documental, que además son el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

Que en el segundo semestre de 2024 se adelantó el proceso de elaboración de Tablas de Retención Documental de las oficinas y unidades administrativas, creadas a partir del Acuerdo PCSJA23-12130 de esta Corporación, contándose con la participación de aquellas como productores de la información, con el acompañamiento técnico y validación del Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

Que en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental y sus modificaciones, para posteriormente ser adoptadas por Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Que con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el 25 de noviembre de 2024, se emitió concepto favorable por unanimidad, a la propuesta de Tablas de Retención Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Mocoa adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal adscrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y del despacho y las divisiones de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar las Tablas de Retención Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Mocoa adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, de la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal adscrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y del despacho y las divisiones de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo. Las actualizaciones posteriores que requieran las Tablas de Retención Documental y que no impliquen modificaciones en la clasificación documental, los tiempos de retención o la disposición final, serán validadas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ, quien informará, al Comité Nacional de Archivo sobre los ajustes realizados y

garantizará su publicación en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/tablas-de-retencion-documental>.

Artículo 2. Las Tablas de Retención Documental deberán ser usadas por las oficinas mencionadas en el artículo primero del presente Acuerdo, para la organización y administración de sus documentos de archivo.

Artículo 3. Las Tablas de Retención Documental serán publicadas en la página web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

CENDOJ/PCSJ/AIDD/JFLS/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12275

19 de febrero de 2025

“Por el cual se adoptan las Tablas de Valoración Documental para las dependencias del Consejo Superior de la Judicatura, sus unidades misionales, los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión del 12 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece que el “objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia”.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

Que entre el segundo semestre de 2023 y el año 2024 se adelantó el proceso de elaboración de las Tablas de Valoración Documental para para las dependencias del Consejo Superior de la Judicatura, sus unidades misionales, los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, bajo la coordinación técnica y validación del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ.

Que el artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental y sus modificaciones, para posteriormente ser adoptadas por Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Que con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el 25 de noviembre de 2024, se emitió concepto favorable por unanimidad, a la propuesta de Tablas de Valoración Documental para las dependencias del Consejo Superior de la Judicatura, sus unidades misionales, los Consejos Seccionales de Bogotá y Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar las Tablas de Valoración Documental para las dependencias del Consejo Superior de la Judicatura, sus unidades misionales, los Consejos Seccionales de la

Judicatura de Bogotá y Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contenidas en el anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Las Tablas de Valoración Documental son de aplicación en el fondo documental acumulado a la documentación producida por las dependencias y unidades señaladas en el artículo primero, para los periodos institucionales definidos en su elaboración y bajo los parámetros técnicos que defina el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ.

PARAGRAFO. La aplicación de las Tablas de Valoración Documental se hará de manera progresiva y planificada con el acompañamiento del CENDOJ para garantizar su adecuada implementación.

ARTÍCULO 3.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

CENDOJ/PCSJ/AIDD/JFLS/MMBD